

LEY Nº 7.684

Facultando al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a donar al Ministerio de Educación, un inmueble ubicado en el partido de Berisso.

La Plata, 26 de marzo de 1971.

Vista la autorización del Gobierno nacional, concedida por decreto 2.091/1969 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º, del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Facúltase al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a donar al Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires, con cargo a la construcción de un edificio destinado a Jardín de Infantes, el inmueble de su propiedad ubicado en la manzana 26c. del Plano de Subdivisión de Berisso III Etapa, característica 114-37-68, con una superficie total de 1.611,21 m². Nomenclatura Catastral: VIH-D-26c. Inscripción de Dominio: folio 94/1964 y matrículas: 1538, 1563, 1564, 2676, 2842, 2843, 2844 y 4480, del partido de Berisso.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RÍVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QUESTA,
A. G. TAGLIABUE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos ochenta y cuatro (7.684).

J. DE SAN MARTÍN.